

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Educación, Universidades y Empleo

Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo

2024/06355 Anuncio de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo sobre la constitución de la organización sindical denominada Coordinadora de Estibadores del Puerto de Gandia (CEPG). Número de depósito: 46100047.

ANUNCIO

El 5 de febrero de 2024 a las 12:41 horas, D. Juan Francisco Catalá Berto presentó por medios electrónicos, con registro de entrada número 46/2024/000036 ante la Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales adscrita a esta Dirección Territorial, la solicitud de depósito de su constitución como asociación sindical de la COORDINADORA DE ESTIBADORES DEL PUERTO DE GANDIA (CEPG), a los efectos de adquirir personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, acompañada de la siguiente documentación:

I. Acta de constitución de la COORDINADORA DE ESTIBADORES DEL PUERTO DE GANDIA (CEPG), de fecha 10 de enero de 2023, en la que se acuerda constituir dicha organización y aprobar los estatutos por los que habrá de regirse.

1) Firman dicha acta de constitución: Francisco Catalá Berto, Aarón Catalá Berto y José Luís Estrugo Marí.

2) Texto íntegro de los estatutos de la citada asociación, firmados en todas sus hojas.

II. El 20 de marzo de 2024, a las 13:27 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, se requirió a la asociación interesada para que en el plazo de 10 días subsanase las faltas observadas en los términos que se indicaban, con la advertencia de que, si así no lo hacía, se rechazaría el depósito mediante resolución motivada.

III. El 23 de abril de 2024 a las 20:11 horas, se aportó al expediente tramitado ante el DEOSE, con registro de entrada número 46/2023/000113 documentación que completaba el depósito para la constitución definitiva de la COORDINADORA DE ESTIBADORES DEL PUERTO DE GANDIA (CEPG).

IV. Esta Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, es competente para resolver la solicitud formulada, conforme a las competencias legalmente establecidas en la Ley 11/1985, de 1 de abril, en el artículo 4 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se crea y se regula el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales de la



Comunitat Valenciana con funcionamiento a través de medios electrónicos, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

V. Examinada y verificada la documentación presentada, se ha comprobado que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, en los artículos 4, 5 y 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y en la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Territorial

RESUELVE

Primero: Acordar el depósito de la COORDINADORA DE ESTIBADORES DEL PUERTO DE GANDIA (CEPG), con fecha 23 de abril de 2024, asignándole el código de depósito 46100047.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en la sede electrónica de la Dirección General de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral (<http://www.indi.gva.es/web/dg-trabajo/deposito-estatutos-cv>).

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y en el artículo 7 de la Orden 1/2016, de 19 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante los órganos jurisdiccionales del Orden Social, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquél en que sea recibida su notificación, según lo dispuesto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

València, a 8 de mayo de 2024. —La directora territorial de Educación, Universidades y Empleo, Inmaculada Beatriz Murgui Muñoz.

